



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

**ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO EN
MATERIA DE ARCHIVO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.**

GIE/004/2022

En la ciudad de Villahermosa, municipio de Centro, estado de Tabasco, siendo las **10:00 horas del día 22 de julio del año 2022**, en las instalaciones de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ubicadas en calle Retorno Vía 5, edificio 105, 2° piso, colonia Tabasco 2000, se reunieron los miembros del Grupo interdisciplinario en materia de archivo municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco: la **Mtra. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el **Dr. Gualberto Iván Luna Jiménez**, Subcoordinador de Archivo Municipal, el **Mtro. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio**, Director de Asuntos Jurídicos; el **Ing. Carlos Fernando Juárez Torres**, Director de Programación; el **Dr. Emilio Alvarez Quevedo**, Coordinador de Modernización e Innovación; y la **Mtra. Elia Magdalena de la Cruz León**, Contralora Municipal; el **Ing. Jacinto Muñoz Utrera**, Coordinador del IMITEA; el **Biol. Miguel Odilón Chávez Lomelí**, Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable; y la **Dra. Beatriz de los Ángeles Pedrero Villafuerte**, Coordinadora de Salud, con el objeto de discutir y, en su caso, **establecer los valores documentales, plazos de conservación y criterios de destino final para las series documentales identificadas en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Instituto Municipal de Integración de Tecnologías, Energía y Agua (IMITEA), la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, la Coordinación de Salud, y la Coordinación de Modernización e Innovación del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.** Lo anterior con fundamento en los artículos 50, 51, 52 y 54 de la *Ley General de Archivos*; los artículos 48, 49, 50 y 52 de la *Ley de Archivos para el estado de Tabasco*; el Transitorio Quinto del *Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco*; y con base en los artículos 7, párrafo tres, 12, 13, 14, 18, 19, 21, fracción II, y 23, de las *Reglas de operación del Grupo interdisciplinario en materia de archivo municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco*, y bajo el siguiente orden del día:

- 1.- Pase de lista de asistencia y, en su caso, declaración de quorum.
- 2.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 3.- Discusión y, en su caso, aprobación de los asuntos específicos siguientes:
 - **Establecimiento de los valores documentales, plazos de conservación y criterios de destino final para las series documentales identificadas en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Instituto Municipal de Integración de Tecnologías, Energía y Agua (IMITEA), la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, la Coordinación de Salud, y la Coordinación de Modernización e Innovación del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.**

4.- Clausura



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana."

Coordinación de Archivo General
Municipal

Desahogo del punto número 1 del orden del día. Por instrucciones de la presidenta, el **Dr. Gualberto Iván Luna Jiménez**, pasó lista de asistencia e informó la existencia del quórum legal necesario para llevar a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria del Grupo Interdisciplinario en Materia de Archivo Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco. -----

Presidenta. Mtra. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo. Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Presente
Secretario. Dr. Gualberto Iván Luna Jiménez. Subcoordinador de Archivo Municipal	Presente
Vocal. Mtro. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio. Director de Asuntos Jurídicos.	Presente
Vocal. Ing. Carlos Fernando Juárez Torres. Director de Programación	Presente
Vocal. Dr. Emilio Alvarez Quevedo. Coordinador de Modernización e Innovación	Presente
Vocal. Mtra. Elia Magdalena De la Cruz León. Contralora Municipal.	Presente
Ing. Jacinto Muñoz Utrera. Coordinador del IMITEA.	Presente
Biol. Miguel Odilón Chávez Lomelí. Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.	Presente
Dra. Beatriz de los Ángeles Pedrero Villafuerte. Coordinadora de Salud.	Presente

Desahogo del punto número 2 del orden del día. En uso de la palabra el **Dr. Gualberto Iván Luna Jiménez**, dio lectura al Orden del día de la sesión, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos. -

Desahogo del punto número 3 del orden del día. Por instrucciones de la presidenta del grupo, en uso de la palabra el **Dr. Gualberto Iván Luna Jiménez** sometió a discusión la propuesta de **establecimiento de los valores documentales, plazos de conservación y criterios de destino final para las series documentales identificadas en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Instituto Municipal de Integración de Tecnologías, Energía y Agua (IMITEA), la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, la Coordinación de Salud, y la Coordinación de Modernización e Innovación del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.**-----

Posterior a la discusión fue aprobado, por unanimidad de votos, el establecimiento de los valores documentales -Administrativo (A), Legal (L), Fiscal/ Contable (F/C)-, los plazos de conservación -Años en Archivo de Trámite (AT), años en Archivo de Concentración (AC), años Totales (T)- y los criterios de destino final -Eliminación (E), Conservación (C) o Muestreo(M)- de las series documentales identificadas en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Instituto Municipal de Integración de Tecnologías, Energía y Agua (IMITEA), la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana."

Coordinación de Archivo General
Municipal

Sustentable, la Coordinación de Salud, y la Coordinación de Modernización e Innovación del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, de la siguiente manera:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	SERIE	VALORES			PLAZOS			TÉCNICA DE SELECCIÓN			SUSTENTO JURÍDICO	
		A	L	F/C	AT	AC	T	E	C	M		
Coordinación de transparencia y acceso a la información pública	8C.14 – Disposición es en materia de servicios de la información	X			3	4	7				X	-Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 74. En los casos de faltas administrativas no graves, las facultades de la autoridad competente para imponer las sanciones que la Ley prevé prescriben en tres años, o bien, en siete años cuando se trate de faltas graves o faltas de particulares.
	8C.16.2 – Instrumentos de control y consulta archivísticos	X			3	4	7				X	-Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 74. En los casos de faltas administrativas no graves, las facultades de la autoridad competente para imponer las sanciones que la Ley prevé prescriben en tres años, o bien, en siete años cuando se trate de faltas graves o faltas de particulares.
	8C.16.3 – Integración y desarrollo del SIA	X			2	5	7			X		-Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 74. En los casos de faltas administrativas no graves, las facultades de la autoridad competente para imponer las sanciones que la Ley prevé prescriben en tres años, o bien, en siete años cuando se trate de faltas graves o faltas de particulares.
	8C.16.4 Difusión del patrimonio documental	X			3	4	7	X				-Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 74. En los casos de faltas administrativas no graves, las facultades de la autoridad competente para imponer las sanciones que la Ley prevé prescriben en tres años, o bien, en siete años cuando se trate de faltas graves o faltas de particulares.
	12C.1- Disposición es en materia de acceso a la información	X	X		2	5	7	X				-Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 74. En los casos de faltas administrativas no graves, las facultades de la autoridad competente para imponer las sanciones que la Ley prevé prescriben en tres años, o bien, en siete años cuando se trate de faltas graves o faltas de particulares.
	12C.2- Programas y proyectos en materia de acceso a la información	X	X		2	5	7	X				-Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 74. En los casos de faltas administrativas no graves, las facultades de la autoridad competente para imponer las sanciones que la Ley prevé prescriben en tres años, o bien, en siete años cuando se trate de faltas graves o faltas de particulares.
	12C.5- Comité de Transparencia	X	X		2	5	7	X				-Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 74. En los casos de faltas administrativas no graves, las facultades de la autoridad competente para imponer las sanciones que la Ley prevé prescriben en tres años, o bien, en siete años cuando se trate de faltas graves o faltas de particulares.
	12C.6- Solicitudes de acceso a la información	X	X		2	5	7	X				-Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 74. En los casos de faltas administrativas no graves, las facultades de la autoridad competente para imponer las sanciones que la Ley prevé prescriben en tres años, o bien, en siete años cuando se trate de faltas graves o faltas de particulares.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana."

Coordinación de Archivo General
Municipal

	12C.7-Portal de transparencia	X	X		2	5	7	X		-Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 74. En los casos de faltas administrativas no graves, las facultades de la autoridad competente para imponer las sanciones que la Ley prevé prescriben en tres años, o bien, en siete años cuando se trate de faltas graves o faltas de particulares.
	12C.10-Sistemas de datos personales	X	X		2	5	7	X		-Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 74. En los casos de faltas administrativas no graves, las facultades de la autoridad competente para imponer las sanciones que la Ley prevé prescriben en tres años, o bien, en siete años cuando se trate de faltas graves o faltas de particulares.
	12C.11-Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública	X	X		2	5	7	X		-Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 74. En los casos de faltas administrativas no graves, las facultades de la autoridad competente para imponer las sanciones que la Ley prevé prescriben en tres años, o bien, en siete años cuando se trate de faltas graves o faltas de particulares.
	12C.12-Solicitudes de acceso, rectificación cancelación oposición y portabilidad de datos personales (ARCOPI).	X	X		2	5	7	X		-Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 74. En los casos de faltas administrativas no graves, las facultades de la autoridad competente para imponer las sanciones que la Ley prevé prescriben en tres años, o bien, en siete años cuando se trate de faltas graves o faltas de particulares.
Instituto Municipal de Integración de Tecnologías Energía y Agua (IMITEA)	2S.2.1-Inventario consumo eléctrico y facturación	X	X	X	2	5	7	X		-Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 74. En los casos de faltas administrativas no graves, las facultades de la autoridad competente para imponer las sanciones que la Ley prevé prescriben en tres años, o bien, en siete años cuando se trate de faltas graves o faltas de particulares. -Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación De Servicios Del Estado De Tabasco, artículo 58, 2º párrafo: Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría, Dependencias, Órganos y Entidades conservarán en forma ordenada y sistemática, la documentación que justifique y compruebe la realización de las operaciones reguladas por esta Ley, por un término no menor de cinco años contados a partir de la fecha en que se hubiesen recibido los bienes o prestado el servicio. -Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Artículo 78. Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para fincar responsabilidades e imponer las sanciones en relación con daños y perjuicios contra la Hacienda Pública Federal o el patrimonio de los entes públicos prescribirán en siete años.
	6C.22 Control y seguimiento de obras y remodelaciones	X	X	X	4	3	7	X		-Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 74. En los casos de faltas administrativas no graves, las facultades de la autoridad competente para imponer las sanciones que la Ley prevé prescriben en tres años, o bien, en siete años cuando se trate de faltas graves o faltas de particulares. -Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículo 74. Se debe conservar toda



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana."

Coordinación de Archivo General
Municipal

													la documentación e información electrónica comprobatoria de los actos y contratos materia de dicho ordenamiento cuando menos durante tres años. -Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Artículo 78. Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para fincar responsabilidades e imponer las sanciones en relación con daños y perjuicios contra la Hacienda Pública Federal o el patrimonio de los entes públicos prescribirán en siete años.
Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable	de y	2C.12- Opiniones técnico jurídicas	X	X		2	8	10	X				-Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 74. En los casos de faltas administrativas no graves, las facultades de la autoridad competente para imponer las sanciones que la Ley prevé prescriben en tres años, o bien, en siete años cuando se trate de faltas graves o faltas de particulares. -Código Civil Federal. Artículo 1159. Fuera de los casos de excepción, se necesita el lapso de diez años, contado desde que una obligación pudo exigirse, para que se extinga el derecho de pedir su cumplimiento.
		2C.19 Procedimientos administrativos (Violaciones a la legislación ambiental)	X	X	X	2	5	7				X	-Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 74. En los casos de faltas administrativas no graves, las facultades de la autoridad competente para imponer las sanciones que la Ley prevé prescriben en tres años, o bien, en siete años cuando se trate de faltas graves o faltas de particulares. -Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Artículo 250: - En caso de reincidencia el monto de la multa podrá ser hasta por dos veces la cantidad originalmente impuesta, sin exceder del doble del máximo permitido, independientemente de la clausura definitiva. Se considerará reincidente al infractor que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto, es decir que habiendo cometido una infracción al presente Reglamento y por la cual se le hubiere sancionado a través de una resolución administrativa que fuese declarada firme, cometiere nueva infracción al Reglamento citado al mismo precepto, en un periodo de tres años, contados a partir de que la resolución sancionatoria hubiere quedado firme. -Código Fiscal de la Federación, Artículos 28 y 30. Toda la documentación relacionada con la contabilidad para efectos fiscales, así como aquella relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales deberá conservarse durante un plazo de cinco años.
		1S.7 Permisos y autorizaciones (Poda, derribo de árboles y perifoneo)	X	X	X	2	5	7				X	-Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 74. En los casos de faltas administrativas no graves, las facultades de la autoridad competente para imponer las sanciones que la Ley prevé prescriben en tres años, o bien, en siete años cuando se trate de faltas graves o faltas de particulares. -Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del municipio de Centro Tabasco, Artículo 93: Se dejará sin efecto y se emitirá un acuerdo de cierre a la petición o solicitud para la autorización de derribo, poda o trasplante de árboles, en los siguientes casos: I.- las solicitudes o peticiones que no sea atendida por el promovente o

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana."

Coordinación de Archivo General
Municipal

										afectado II.- Las solicitudes o peticiones que no contienen los requisitos necesarios para atender su petición. -Código Fiscal de la Federación, Artículos 28 y 30. Toda la documentación relacionada con la contabilidad para efectos fiscales, así como aquella relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales deberá conservarse durante un plazo de cinco años.
1S.8- Constancias (De no alteración al medio ambiente)	X	X	X	2	5	7			X	-Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 74. En los casos de faltas administrativas no graves, las facultades de la autoridad competente para imponer las sanciones que la Ley prevé prescriben en tres años, o bien, en siete años cuando se trate de faltas graves o faltas de particulares. -Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Artículo 250: - En caso de reincidencia el monto de la multa podrá ser hasta por dos veces la cantidad originalmente impuesta, sin exceder del doble del máximo permitido, independientemente de la clausura definitiva. Se considerará reincidente al infractor que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto, es decir que habiendo cometido una infracción al presente Reglamento y por la cual se le hubiere sancionado a través de una resolución administrativa que fuese declarada firme, cometiere nueva infracción al Reglamento citado al mismo precepto, en un periodo de tres años, contados a partir de que la resolución sancionatoria hubiere quedado firme. -Código Fiscal de la Federación, Artículos 28 y 30. Toda la documentación relacionada con la contabilidad para efectos fiscales, así como aquella relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales deberá conservarse durante un plazo de cinco años.
9S.1- Programas y proyectos en materia de educación ambiental y desarrollo sustentable	X	X	X	2	5	7			X	-Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 74. En los casos de faltas administrativas no graves, las facultades de la autoridad competente para imponer las sanciones que la Ley prevé prescriben en tres años, o bien, en siete años cuando se trate de faltas graves o faltas de particulares. -Código Fiscal de la Federación, Artículos 28 y 30. Toda la documentación relacionada con la contabilidad para efectos fiscales, así como aquella relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales deberá conservarse durante un plazo de cinco años.
9S.2- Manifiestos de impacto ambiental	X	X	X	2	5	7			X	-Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 74. En los casos de faltas administrativas no graves, las facultades de la autoridad competente para imponer las sanciones que la Ley prevé prescriben en tres años, o bien, en siete años cuando se trate de faltas graves o faltas de particulares. -Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Artículo 250: - En caso de reincidencia el monto de la multa podrá ser hasta por dos veces la cantidad originalmente impuesta, sin exceder del doble del máximo permitido, independientemente de la clausura definitiva. Se considerará reincidente al infractor que incurra más de una vez en conductas que impliquen

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana."

Coordinación de Archivo General
Municipal

	11S.1.3- Prevención y control de VIH e ITS	X	X		3	4	7		X	-Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 74. En los casos de faltas administrativas no graves, las facultades de la autoridad competente para imponer las sanciones que la Ley prevé prescriben en tres años, o bien, en siete años cuando se trate de faltas graves o faltas de particulares. -Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico. 5.4 Los expedientes clínicos deben ser conservados por un periodo mínimo de 5 años.
	11S.2 - Vigilancia Sanitaria	X	X		3	4	7		X	-Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 74. En los casos de faltas administrativas no graves, las facultades de la autoridad competente para imponer las sanciones que la Ley prevé prescriben en tres años, o bien, en siete años cuando se trate de faltas graves o faltas de particulares. -Ley de Salud del Estado de Tabasco, Artículo 450: El ejercicio de la facultad para las sanciones administrativas previstas en la presente Ley, prescribirá en el término de cinco años. Artículo 453.- Los interesados podrán hacer valer la prescripción, por vía de excepción. La autoridad deberá declararla de oficio.
	11S.3 - Control de caninos y felinos	X	X		3	4	7	X		-Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 74. En los casos de faltas administrativas no graves, las facultades de la autoridad competente para imponer las sanciones que la Ley prevé prescriben en tres años, o bien, en siete años cuando se trate de faltas graves o faltas de particulares. -Ley de Salud del Estado de Tabasco, Artículo 450: El ejercicio de la facultad para las sanciones administrativas previstas en la presente Ley, prescribirá en el término de cinco años. Artículo 453.- Los interesados podrán hacer valer la prescripción, por vía de excepción. La autoridad deberá declararla de oficio.
Coordinación de Modernización e Innovación	3C.8 Disposicion es en materia de manuales de organizació n y de procedimie ntos	X			1	6	7	X		-Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 74. En los casos de faltas administrativas no graves, las facultades de la autoridad competente para imponer las sanciones que la Ley prevé prescriben en tres años, o bien, en siete años cuando se trate de faltas graves o faltas de particulares.
	3C.11 Integración y dictamen de manuales de organizació n	X			1	6	7	X		-Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 74. En los casos de faltas administrativas no graves, las facultades de la autoridad competente para imponer las sanciones que la Ley prevé prescriben en tres años, o bien, en siete años cuando se trate de faltas graves o faltas de particulares.
	3C.12 Integración y dictamen de manuales, normas y lineamien tos, de procesos y	X			1	6	7	X		-Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 74. En los casos de faltas administrativas no graves, las facultades de la autoridad competente para imponer las sanciones que la Ley prevé prescriben en tres años, o bien, en siete años cuando se trate de faltas graves o faltas de particulares.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana."

Coordinación de Archivo General
Municipal

procedimientos								
4C.22 Capacitación continua y desarrollo profesional del personal de áreas administrativas	X	X	2	5	7	X		
8C.5 Desarrollo e infraestructura del portal de internet de la dependencia	X	X	2	5	7	X		
8C.7 Disposiciones en materia de informática	X	X	2	5	7	X		

(Handwritten signatures and marks in blue ink)



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

Coordinación de Archivo General Municipal

Table with 3 rows and multiple columns. Rows include: 8C.8 Programas y proyectos en materia de informática; 8C.12 Automatización de procesos; 8C.22 Procesos técnicos en los servicios de información. Columns contain 'X' marks and numbers (2, 5, 7, X).

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the table area.

Desahogo del punto número 4 del orden del día. Clausura: Siendo las 12:00 horas del día 22 de julio del año 2022 la Mtra. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Presidenta del Grupo Interdisciplinario, declaró clausurados los trabajos de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Grupo Interdisciplinario en Materia de Archivo Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.

Habiéndose leído el contenido de este instrumento, firman al calce y al margen de la presente acta los que participan en ella, con la finalidad de dotarla de plena validez y existencia.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the text area.

Large handwritten signature in blue ink at the bottom right of the page.



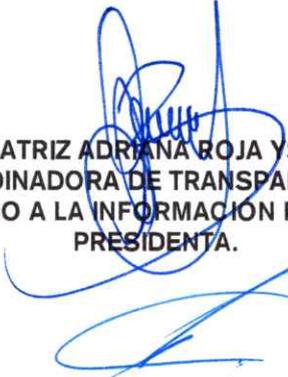
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana."

Coordinación de Archivo General
Municipal

**LOS INTEGRANTES DEL
GRUPO INTERDISCIPLINARIO EN MATERIA DE ARCHIVO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE
CENTRO, TABASCO.**



MTRA. BEATRIZ ADRIANA ROJA YSQUIERDO.
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
PRESIDENTA.



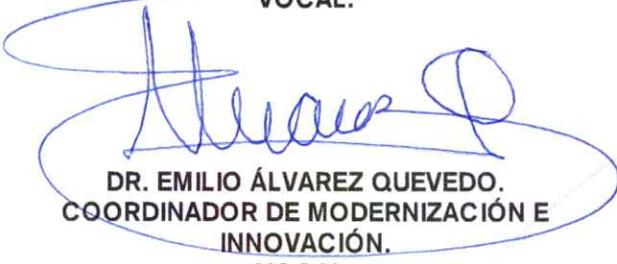
DR. GUALBERTO IVAN LUNA JIMÉNEZ.
SUBCOORDINADOR DE ARCHIVO MUNICIPAL.
SECRETARIO.



**MTRO. GONZALO HERNÁN BALLINAS
CELORIO.**
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.
VOCAL.



ING. CARLOS FERNANDO JUÁREZ TORRES.
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN.
VOCAL.



DR. EMILIO ÁLVAREZ QUEVEDO.
COORDINADOR DE MODERNIZACIÓN E
INNOVACIÓN.
VOCAL.



MTRA. ELIA MAGDALENA DE LA CRUZ LEÓN.
CONTRALORA MUNICIPAL.
VOCAL.

TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS PARTICIPANTES



ING. JACINTO MUÑOZ UTRERA.
COORDINADOR DEL IMITEA.



BIOL. MIGUEL ODILÓN CHÁVEZ LOMELÍ.
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
DESARROLLO SUSTENTABLE.



DRA. BEATRIZ DE LOS ÁNGELES PEDRERO VILLAFUERTE.
COORDINADORA DE SALUD

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO EN MATERIA DE ARCHIVO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, DE FECHA 22 DE JULIO DE 2022.